

ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar dieciocho (18) contratos de prestación de servicios profesionales.

1. INFORMACION PRINCIPAL

| | | |
|---|---|---|
| OBJETO | 311-044 Prestar servicios profesionales a la Subdirección de Educación y Participación para apoyar la implementación de las estrategias de diálogo social para la transformación de la conflictividad ambiental en los territorios | |
| CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS CODIGO UNSPSC | GRUPO | 80 servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos |
| | SEGMENTO | 11 Servicios de recursos humanos |
| | FAMILIA | 16 servicios de personal temporal |
| | CLASE | 00 Servicios de personal temporal |
| VALOR DEL CONTRATO | <p>El valor del contrato a celebrar es hasta por la suma de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 16.500.000) incluido los impuestos a que haya lugar.</p> <p>El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.</p> | |
| FORMA DE PAGO | <p>El Ministerio realizará el pago al contratista de la siguiente manera:</p> <p>El valor del contrato se pagará al CONTRATISTA en mensualidades vencidas, cada una por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.500.000)</p> <p>Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma proporcional al valor mensual pactado por los días de servicio efectivamente prestados. Para el pago del contrato, los meses deben entenderse de treinta (30) días calendario.</p> | |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | El término estrictamente indispensable para que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones contractuales será tres (3) meses, hasta 31 de diciembre, o lo primero que ocurra. | |

| | | | | | | |
|--------------------------------|--|-----------|---|-------------------|-------------------------------------|--|
| SUPERVISIÓN | La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo de del Subdirector de Educación y Participación, del MINISTERIO o quien haga sus veces o quien designe por escrito el ordenador del gasto; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, las circulares 8300-3-37982 del 7 de noviembre de 2013 y 8300-2-32822 del 24 de septiembre de 2014 y el manual de contratación y el manual de supervisión de la entidad. | | | | | |
| GARANTIAS | APLICA | SI | De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 20 y el Libro 2, Parte 2 Capítulo I, Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad ejecutora deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla: | | | |
| | | X | Riesgo | Porcentaje | Sobre el valor | Vigencia |
| | | | <i>Cumplimiento del contrato (cubre el incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso, pago de multas y penal pecuniarias imputables al contratista)</i> | 10 % | <i>Del valor total del contrato</i> | <i>El plazo de ejecución del contrato y 6 meses más o hasta la liquidación del contrato.</i> |
| Sentencia T-302 de 2017 | ¿Este proceso está asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017 al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y/o FONAM? (Sentencia que declara el Estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.) | | | | | |
| | MARQUE CON UNA "X" | | | | | |
| | SI | | NO | | | |
| | | | X | | | |

2. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política de Colombia, consagra entre otros, los artículos 8, 79, 80 y 95. En dichos preceptos constitucionales se establece la obligación estatal de velar por la protección, la conservación y la participación de las comunidades en el cuidado de la integridad del ambiente. Así mismo, estipula que la planificación, en manos del Estado, de la explotación y aprovechamiento de los recursos naturales, siempre en pro de un desarrollo responsable y sostenible, que no ponga en riesgo el goce de los espacios para las personas que habitan en Colombia. Por lo anterior, se transcriben los artículos mencionados:

“ARTICULO 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”

(...)

ARTICULO 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

(...)

ARTÍCULO 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.”

(...)

ARTICULO 95. La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. Son deberes de la persona y del ciudadano:

(...) 5. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país; (...) 8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano; (...)”

A su vez, el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, indica que: “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.”

De otro lado, la Ley 99 de 1993 “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones” señala en su artículo 1 los principios generales ambientales, entre los cuales resaltamos sus numerales 1, 2, 10, 12 y 13 los cuales sustentan la participación ciudadana en la gestión ambiental:

“1. El proceso de desarrollo económico y social del país se orientará según los principios universales y del desarrollo sostenible, contenidos en la declaración de Río de Janeiro de junio de 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo.

2. La biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.

(...)

10. La acción para la protección y recuperación ambientales del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado.

(...)

12. El manejo ambiental del país, conforme a la Constitución Nacional, será descentralizado, democrático y participativo.

13. Para el manejo ambiental del país, se establece un Sistema Nacional Ambiental –SINA- cuyos componentes y su interrelación definen los mecanismos de actuación del Estado y la sociedad civil”. Así mismo, el artículo 2 “Creación y Objetivos del Ministerio del Medio Ambiente” de la Ley en mención establece que “(...) El Ministerio del Medio Ambiente formulará, junto con el presidente de la República y garantizando la participación de la comunidad, la política nacional ambiental y de recursos naturales renovables, de manera que se garantice el derecho de todas las personas a gozar de un medio ambiente sano y se proteja el patrimonio natural y la soberanía de la Nación”.

En este sentido, una de las herramientas para la concreción de la protección del medio ambiente, específicamente a partir de los artículos 67 y 79 de la Constitución Política de Colombia, es el fomento a la educación ambiental, lo cual resulta determinante para consolidar políticas públicas que requieren de la participación ciudadana y, en general, como instrumento para alcanzar los fines del Estado. En este sentido, los procesos ambientales del país deben estar ligados y articulados a procesos de educación ambiental y a la participación ciudadana en las decisiones que los afectan.

Ahora bien, el Decreto 1682 de 2017 “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se determinan las funciones de sus dependencias”, señala en su artículo 2 que al viceministro de Ordenamiento Ambiental del Territorio le corresponde:

“15. Dirigir, orientar y establecer lineamientos y directrices en materia de educación y participación ambiental, en coordinación con las autoridades competentes en materia de educación”.

Artículo 4 del Decreto antes mencionado, la Subdirección de Educación y Participación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tiene dentro de sus funciones, entre otras las siguientes:

“(...)1. Diseñar estrategias y mecanismos de sensibilización y divulgación para la promoción de prácticas de consumo responsable, uso eficiente y ahorro de los recursos naturales y la energía, adecuado manejo y disposición de residuos y conciencia frente a los retos ambientales.

(...)

3. Implementar y promover mecanismos de participación y acceso a la información ambiental, de conformidad con la ley.

4. Diseñar e implementar espacios de participación para la generación de cultura ambiental, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

5. Promover el conocimiento y ejercicio de los derechos y deberes de las personas en relación con el ambiente y el desarrollo sostenible.

6. Proponer la política y los mecanismos para la protección del conocimiento tradicional, asociado a la conservación y uso sostenible de la biodiversidad.”

De acuerdo con las funciones de la Subdirección de Educación y Participación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, descritas en los numerales 1 y 3 del Artículo 4 del Decreto 1682 de 2017, resulta necesario apoyar a la dependencia en el diseño e implementación estrategias enfocadas en la educación ambiental y la protección de la biodiversidad, que promuevan el conocimiento de los derechos y deberes de las personas en relación con el ambiente y el desarrollo sostenible, así como generar espacios de participación para la construcción de una cultura ambiental colectiva y conciencia frente a los retos ambientales actuales.

Importa destacar que, una de las metas fijadas en el programa de gobierno “COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA” apunta a fortalecer desde los territorios el diálogo social para la implementación de acuerdos comunitarios para la regeneración, restauración ecológica, protección y preservación de estos ecosistemas, la lucha contra el cambio climático, la ordenación del territorio alrededor del agua como el camino fundamental en la planeación para la vida, brindar garantías para las y los defensores y líderes ambientales, y la construcción de un gran pacto nacional de trascendencia regional y global para la defensa ambiental de la Amazonía, la Orinoquía y del Pacífico, por lo que se estableció en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 5 transformaciones.



De las anteriores, son de interés para el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible los ejes de: i) el ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental, ii) la internacionalización, transformación productiva para la vida y acción climática, iii) la convergencia regional; las cuales tienen relación directa con los diferentes procesos de diálogo social con los grupos étnicos y comunidades locales; por lo que es prioridad para el Gobierno Nacional y para la cartera ministerial que través de la Subdirección de Educación y Participación fortalezca la gobernanza ambiental y emprenda una restauración ecológica y acceso a la justicia ambiental en los territorios, en tanto se permitirá una mayor participación en las decisiones que los puedan afectar, y se propicien acciones para la gestión de los conflictos socioambientales con los grupos étnicos y comunidades locales, para darles reales garantías de mesas de diálogo social y oportunidades económicas y sociales, propiciando la garantía de sus derechos individuales, colectivos y territoriales.

En este sentido, la Subdirección de Educación y Participación avanzó en la creación de una Estrategia de Diálogo Social en asuntos ambientales, que surgió como resultado del análisis realizado por la cartera ministerial, de identificar y darle trámite a las causas de los múltiples y complejos conflictos ambientales que tienen lugar hoy en Colombia, a la fecha, se han realizado más de 250 espacios relacionados con la prevención de conflictos socio ambientales.

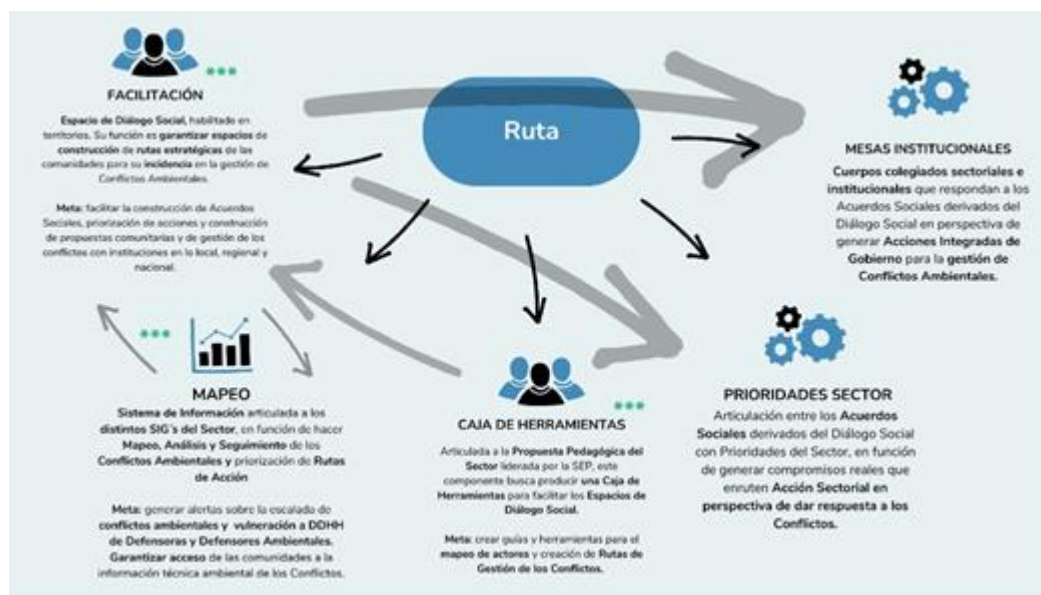
Dicha estrategia ha permitido activar acciones de respuesta institucional a:

- Las solicitudes hechas por comunidades a través de distintos canales de comunicación
- Las vías de hecho que se han configurado
- Las solicitudes realizadas al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
- La participación en mesas de diálogo formales e informales ya constituidas o consolidadas

Esta estrategia se ha venido implementando en los siguientes territorios: San Andrés Islas; Guajira; Atlántico; Cesar; Bolívar; Magdalena; Sucre; Córdoba; Antioquia, Chocó; Cauca, Nariño; Valle; Quindío; Risaralda; Caldas; Tolima; Magdalena Medio; Santander; Boyacá, Bogotá; Cundinamarca; Meta; Casanare; Guaviare; Caquetá y Amazonas.

Los principales resultados tras la implementación de esta estrategia han sido: i). La apertura de espacios de Diálogo Social en donde las comunidades pudieron expresar sus lecturas respecto de conflictividades socioambientales principalmente derivadas de proyectos de hidrocarburos, minería, infraestructuras, hidroeléctricas y delimitación de áreas de especial protección ambiental. ii). La construcción de herramientas para la recolección de la información asociada a la conflictividad ambiental; y iii). La consolidación de propuestas para la gestión y transformación de los conflictos registrados en los espacios de Diálogo Ambiental.

Para el desarrollo de la estrategia se generó una ruta de trabajo compuesta por 4 grandes componentes:



Para desarrollar de manera efectiva el componente de FACILITACIÓN en el que se abre paso al diálogo social en territorio, es indispensable contar con enlaces en los departamentos para lograr una mayor participación del Ministerio en territorio; para la labor del MAPEO es necesario contar con personal que ayude en la sistematización, análisis y priorización de los conflictos para entender las rutas de acción a seguir de los conflictos que se mapean en el primer componente, la información fuente será tomada de los insumos que suministren el equipo en territorio; para el componente de ARTICULACIÓN DEL SINA se gestiona la articulación con las entidades correspondientes para que a través de los planes, programas y proyectos se puedan dar arreglos institucionales para la transformación de los conflictos, o a través de la instalación de mesas de trabajo con las entidades para resolución de conflictos, finalmente para los conflictos que no puedan gestionarse desde la misionalidad del sector se pondrán en conocimiento del Ministerio de Interior y demás carteras ministeriales que tengan competencia.

Para la ejecución de las actividades planteadas para la vigencia 2025, la Subdirección de Educación y Participación requiere contar con un grupo interdisciplinario de 18 profesionales, que apoyarán desde cada

una de las 18 Ecoregiones definidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en la interacción con todos los actores de manera intra e inter sectorial, con miras en la implementación del Sistema Nacional de Dialogo Social para la Transformación de Conflictos Ambientales, estos profesionales deberán acompañar los procesos organizativos, además de apoyar en la elaboración y revisión de documentos y diagnósticos de conflictos ambientales. Así mismo brindar apoyo en el monitoreo y seguimiento a la implementación de las actividades desarrolladas en cada uno de los territorios. Adicionalmente, los profesionales deberán propiciar la comunicación asertiva y trabajo en equipo con el fin de implementar y generar herramientas pedagógicas con la comunidad para la transformación y conocimiento de temas políticos y ambientales en Colombia.

Por lo anterior, la Subdirección de Educación y Participación requiere la contratación de 18 profesionales enlaces territoriales, quienes tendrán el mismo objeto contractual pero desarrollado en cada ecoregión, dichos enlaces se encargarán de apoyar la actualización de la caracterización de conflictos ambientales en las mencionadas ecoregiones, teniendo en cuenta el conocimiento de los agentes sociales en el territorio, sus perspectivas, necesidades, demandas e intereses.

Los 18 enlaces territoriales encargados de la implementación de la estrategia de diálogo social recopilarán insumos que aporten a los procesos del ordenamiento territorial, además tendrán la representación del Ministerio y darán cumplimiento así a las metas trazadas en el plan de desarrollo, con base a la siguiente distribución:

| DISTRIBUCION ENLACES TERRITORIALES | | |
|---|--|-----------------------|
| No. | ECORREGION | SITIO BASE |
| 1 | SURORIENTE ANTIOQUEÑO Y VALLE DE ABURRA | JERICÓ ANTIOQUIA |
| 2 | SABANA DE BOGOTÁ | BOGOTÁ |
| 3 | N/A | TUNJA |
| 4 | ALTILLANURA Y SABANAS | VILLAVICENCIO |
| 5 | ALTILLANURA Y SABANAS | FLORENCIA CAQUETÁ |
| 6 | EJE CAFETERO | ARMENIA QUINDÍO |
| 7 | EJE CAFETERO | IBAGUÉ TOLIMA |
| 8 | LA MOJANA | MONTERÍA CÓRDOBA |
| 9 | PACIFICO | CALI |
| 10 | PACÍFICO | BOGOTÁ |
| 11 | MACIZO | NEIVA HUILA |
| 12 | MACIZO | MOCOA PUTUMAYO |
| 13 | AMAZONÍA - SAN JOSÉ DEL GUAVIARE | SAN JOSÉ DEL GUAVIARE |
| 14 | CAUCA | POPAYAN |
| 15 | CIÉNAGA DE ZAPATOSA, SERRANÍA DEL PERIJÁ, CORREDOR DE VÍA DE CESAR | BUCARAMANGA |
| 16 | GUAJIRA - CIENAGA MAGDALENA | SANTA MARTA |
| 17 | NARIÑO | PASTO |
| 18 | ATLANTICO | GALAPA ATLÁNTICO |

Dichos enlaces territoriales fortalecerán territorialmente la articulación interinstitucional con las entidades que tienen competencia en el abordaje de los conflictos ambientales, garantizando la efectiva respuesta institucional a las demandas de los agentes sociales del territorio.

Durante la implementación de la estrategia de diálogo social para el abordaje de los conflictos ambientales, se requiere que los enlaces territoriales recopilen los insumos necesarios para la actualización de la Política Nacional Ambiental teniendo las perspectivas y propuestas de los agentes sociales en los territorios.

En la vigencia 2025 se requiere que dichos enlaces promuevan la participación de las comunidades y la implementación de la estrategia de diálogo social para propender por el acceso a la Información, la Participación Pública y a la Justicia en Asuntos Ambientales que impacten las comunidades (Acuerdo Escazú).

Las actividades ya descritas, deberán efectuarse en los espacios territoriales, haciendo uso del material lúdico pedagógico, metodologías y protocolos establecidos para el abordaje del dialogo social y aplicar los protocolos de articulación establecidos por la Subdirección de Educación y Participación; de manera que, se facilite a la ciudadanía la comprensión y apropiación de los temas en los espacios convocados.

Cabe mencionar que, la ecorregión de la altillanura, cuyo sitio base es la ciudad de Villavicencio requiere el apoyo profesional de dos enlaces territoriales, una de estas personas apoyará las labores de diálogo social que cada enlace realiza en su territorio, por lo tanto desempeñara sus actividades durante los nueve (09) meses fijados como plazo contractual, no obstante, en la mencionada ecorregión de la altillanura, se requiere un enlace territorial adicional, que realice la caracterización del conflicto ambiental relacionado con el impacto del proyecto Chingaza II, labor que requiere de un profesional por un periodo de (03) meses para ejecutar una rigurosa caracterización de las dinámicas ecológicas entre la Orinoquia y el páramo de Chingaza, de manera que describa y analice en este lapso de tiempo, las diferentes acciones y posturas de los agentes sociales e institucionales respecto al impacto del proyecto y la disponibilidad de agua para la región del meta. Finalmente, analizar la relación de la política ambiental de los entes territoriales y el conflicto ambiental descrito.

Ahora bien, importa indicar que, con el fin de cumplir el propósito de las rutas y estrategias de diálogo social establecidas por la Subdirección de Educación y Participación, es indispensable que este trabajo focalizado en los territorios se articule con el equipo base a nivel central designado para el dialogo social, con el fin que la entidad pueda realizar un seguimiento real a los compromisos y cada uno de los espacios atendidos. Bajo este entendido, las actividades contractuales que se desarrollen deberán estar acompañadas en los espacios de diálogo social de manera coordinada con los requerimientos realizados por parte del supervisor.

En este sentido, el objeto contractual que se pretende ejecutar es el mismo para los 18 profesionales enlaces territoriales y cada profesional apoyará el trabajo de diálogo social en cada ecoregión, quien actuará como enlace territorial en los territorios y representará al Ministerio en las diferentes ecoregiones referidas.

Importa indicar que, el presente contrato necesita de un acompañamiento por parte de 18 profesionales, teniendo en cuenta que, cada uno de ellos servirá de enlace territorial en diversas ciudades del país, y ya que dicha labor demanda un tiempo considerable en atención a que se debe hacer un acompañamiento directo en las diferentes ecoregiones, se hace necesaria la contratación de estos 18 profesionales para que brinden

apoyo en las acciones de identificación, caracterización y focalización de la conflictividad ambiental en los territorios, labor que en la actualidad no puede ser cubierta por parte del personal de planta con el que cuenta la Subdirección de Educación y Participación ya que actualmente es insuficiente para realizar las actividades antes mencionadas en los diferentes territorios del país.

Una vez revisados los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional, recogidos en la Sentencia C - 614 de 2009, se determina que con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, como puede ser ratificado en la estructura y funciones del área y de los servidores públicos que conforman la planta de la dependencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, “Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán”.

| Identificación Presupuestal | Descripción |
|--|--|
| Nombre del Proyecto | Fortalecimiento de las capacidades ciudadanas en torno a la participación y a la consolidación de una ética ambiental nacional |
| Código PBIN del Proyecto | 202400000000074 |
| Meta del proyecto | Servicio de acompañamiento a la implementación de estrategias de participación ciudadana en la gestión ambiental |
| Actividad principal del Plan de Acción | Fortalecer los procesos sociales e interculturales de diálogo y participación como mecanismos que faciliten la toma de decisiones en asuntos ambientales |
| Actividad(es) desagregada(s) del Plan de Acción | Consolidar el Sistema Nacional de diálogo y Transformación de Conflictos Ambientales para la atención, prevención y gestión de los mismos |
| Número del (los) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal - CDP | 4825 |
| Posición(es) Catalogo de Gasto del CDP | C-3208-0900-6-10101A-3208013-02 |
| Fuente del recurso | Nación |
| Número del Recurso | 10 |
| Unidad Ejecutora | 32-01-01 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible |

3. ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA:

1. Apoyar acciones de identificación, caracterización, focalización de la conflictividad ambiental, en los territorios.
2. Apoyar la implementación, sistematización y evaluación de las estrategias de diálogo social para el abordaje y transformación de la conflictividad ambiental en territorio
3. Apoyar la articulación interinstitucional hacia la transformación de la conflictividad ambiental.

4. Apoyar acciones de divulgación de los lineamientos del PND y la oferta institucional para favorecer la garantía del derecho a la participación, el acceso a la información y la incidencia de las comunidades en la toma de decisiones de carácter ambiental en la región asignada.
5. Apoyar la generación de insumos para la construcción de documentos técnicos, informes, y demás información relacionada con el objeto contractual
6. Elaborar la proyección de respuestas a solicitudes, consultas y demás asuntos que correspondan a la competencia de la Subdirección y que le sean asignados por el supervisor.
7. Participar en las reuniones relacionadas con las acciones misionales de la dependencia, dejando constancia formal de la asistencia a través de los correspondientes soportes, actas y otras fuentes de verificación pertinentes.
8. Las demás obligaciones que se le asignen y que tengan relación directa con el objeto del contrato.

3.2. OBLIGACIONES GENERALES QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Presentar los informes y/o productos, de conformidad con lo establecido en el contrato.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia.
4. Presentar los informes de ejecución y soportes, conforme la forma de pago del contrato, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mensualidad (Solo aplica para contratos con pago periódicos mensuales).
5. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
6. Guardar total reserva de la información que por razón de la prestación del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, pues en virtud del presente contrato dicha información se considera de propiedad del Ministerio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada, para lo cual deberá dar cumplimiento a lo acordado y aprobado en el Acta de compromiso de confidencialidad de la información F-A-CTR-36 establecida en el Sistema Integrado de Gestión (en los casos en los que aplique – ver F-A-CTR-64 7.1.5 numeral 4).
7. Dar aplicación y cumplimiento a las políticas, así como emplear los formatos del Sistema Integrado de Gestión, Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y demás, aprobados por la Entidad.
8. Reportar los eventos o incidentes de seguridad de la información a través de los canales definidos en el procedimiento de Gestión de incidentes de seguridad y privacidad de la información-P-A-GTI-09.
9. Mantener la integridad de la información manipulada o a la que se tenga acceso durante la prestación del servicio. Esto implica asegurar que los datos no sean alterados de manera no autorizada.
10. Asistir de manera presencial a las instalaciones del Ministerio para el cumplimiento de las actividades pactadas, siempre y cuando la necesidad del servicio así lo requiera.
11. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio, a través del supervisor del contrato.
13. Cargar los informes de ejecución del contrato y sus soportes en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente de conformidad a los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública.

14. El contratista deberá cumplir con todas los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II de manera inmediata.
15. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual.
16. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 2.2.4.2.2.9 del Decreto 1072 de 2015).
17. Diligenciar el formato F-A-GFI-38 “Anexo usos catálogo de clasificación presupuestal – CCP” o el que haga sus veces, publicado en el Sistema Integrado de Gestión y presentarlo anexo a cada cuenta, o el que se encuentre vigente.
18. Practicarse un examen pre ocupacional y allegar el certificado respectivo al MINISTERIO en los términos y oportunidades establecidos en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015.
19. Conocer y aplicar la normatividad y disposiciones legales vigentes en seguridad y salud en el trabajo en la ejecución de sus actividades.
20. Durante el desarrollo de las actividades, el contratista debe conocer y aplicar normas, procedimientos e instructivos para la prevención de accidentes de trabajo y lesiones establecidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
21. Suscribir juntamente con el Supervisor el Acta de confidencialidad de la información establecido en el SOMOSIG cuando aplique según el objeto del contrato y lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad (cuando aplique).
22. Presentar los productos con copia en medio digital, salvo que sobre los mismos pesen restricciones establecidas por la Ley (cuando aplique), conforme las instrucciones del supervisor del contrato.
23. Acatar e implementar todas las medidas de bioseguridad en el trabajo expedidos por el Gobierno Nacional, el Ministerio y especialmente, la Resolución 666 de 2020 expedida por el 666 del 24 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
24. EL/LA CONTRATISTA dentro de los 30 días siguientes al último pago recibido por concepto de honorarios, deberá remitir al supervisor del contrato el soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral realizado correspondiente al periodo de cotización del último mes cobrado, so pena que se adelanten las acciones administrativas y contractuales a que haya lugar.
25. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, si a ello hubiere lugar, como requisito para el pago de los servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
26. Cumplir con los lineamientos y procedimientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el cumplimiento del “Modelo de Recepción de facturas de Venta, Notas Débito y/o Crédito”. (cuando aplique).
27. Abstenerse de ejercer alguna forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, actos de racismo o discriminación, y cumplir a cabalidad con los protocolos sobre la materia que sean expedidos por el MINISTERIO y el Gobierno Nacional, de acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 01 de 2023.
28. Al terminar el contrato, ya sea de manera normal o anormal, el contratista deberá diligenciar el formato de paz y salvo que se encuentra en el SOMOSIG.
29. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

3.3. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

2. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
3. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
4. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, durante la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin.
5. El Ministerio a través de la Oficina Asesora de Planeación, entregará al Contratista, un documento que contenga la información relacionada con el Sistema Integrado de Gestión y sus diferentes componentes.

3.4. PRODUCTOS Y/O INFORMES A ENTREGAR:

En desarrollo del presente contrato, el (la) contratista se obliga a suscribir mensualmente o proporcional a la prestación del servicio de manera conjunta con el Supervisor en el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión – SOMOSIG, los informes de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto del contrato.

3.5. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar corresponde a un contrato de Prestación de Servicios Profesionales conforme el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

3.6. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades por realizar se ejecutarán en la ciudad de Villavicencio y en las ciudades a donde tenga que desplazarse para cumplir con la ejecución del contrato.

Para todos los efectos, se pacta como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

3.7. DEBERES DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO.

Aunado a lo señalado en el Manual de Supervisión e Interventoría, el supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

El supervisor, además de las funciones establecidas en el Manual de Contratación y en el Manual de Supervisión de la Entidad, tendrá las siguientes:

1. Verificar que la afiliación al sistema general de riesgos laborales del contratista se surta como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del contrato, conforme lo previsto en el artículo 2.2.4.2.2. 6° del Decreto 1072 de 2015.



Ambiente

2. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato.
3. Suscribir para cada pago, el formato F-A-GFI-38 “Anexo usos catálogo de clasificación presupuestal – CCP”, publicado en el Sistema Integrado de Gestión.
4. Vigilar la realización de las actividades del contrato conforme a lo establecido en el contrato.
5. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
6. Hacer Seguimiento a la ejecución contractual por medio de la plataforma SECOP II, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente de conformidad a los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública.
7. El supervisor deberá velar porque el contratista cumpla oportunamente con todas los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II.
8. Verificar que el (la) CONTRATISTA se haya practicado el examen pre ocupacional de que trata el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 (de conformidad con la obligación indicada en el numeral 11, literal A, de la cláusula segunda del presente contrato), así como remitir la constancia de lo anterior para su archivo en el expediente contractual.
9. El supervisor deberá verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por el contratista se encuentran en debido estado de conservación.
10. Certificar para el último pago que el contratista se encuentre al día en las legalizaciones de las autorizaciones de desplazamiento, si a ello hubo lugar.
11. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente contrato, el supervisor deberá previamente notificar al Ordenador del Gasto de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión.
12. Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentre designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del contrato, señalando el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la supervisión del contrato.
13. Cuando el objeto del contrato verse sobre realización de análisis de proyectos, documentos técnicos y demás asuntos en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible o cualquier otro tema relacionado con la misión institucional, así como productos tales como videos, cartografía, material publicitario o promocional que se genere del ejercicio contractual o de la actividad institucional, el supervisor deberá velar porque el contratista remita al Centro de Documentación del Ministerio, copia en medio digital de los informes y productos finales, salvo que sobre los mismos pesen restricciones establecidas por la Ley
14. El Supervisor deberá verificar que el contratista dentro de los 30 días siguientes al último pago recibido por concepto de honorarios remitirá el soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral realizado correspondiente al periodo de cotización del último mes cobrado.
15. Verificar que el contratista presente la factura electrónica previamente validada por la DIAN, si a ello hubiere lugar, como requisito para el pago de los servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
16. Informar los lineamientos para la recepción de documentos electrónicos (Facturas de venta, Nota Crédito y/o Nota Débito) a los proveedores a su cargo, de conformidad a lo señalado en la circular 4000-4-0009 de fecha 8 abril 2021, si el contratista es facturador electrónico.
17. Recibir y gestionar (aprueba o rechaza) directamente cada documento electrónico en la herramienta del operador tecnológico Olimpia IT utilizado por el SIIF Nación, para lo cual deberá realizar las actividades descritas en la circular 4000-4-0009 de fecha 8 abril 2021.

18. Suscribir juntamente con el Contratista, el formato de paz y salvo que se encuentra en el SOMOSIG, en caso de terminación normal o anormal del contrato.

4. CONDICIONES PARA EL PAGO:

Cada pago se efectuarán previa radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera de: 1) Informe de actividades, contenido en el formato identificado con el código F-A-CTR-04 o el que lo modifique 2) Informe periódico de supervisión y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza (formato F-A-CTR-04 o el que lo modifique). 3) F-A-GFI-38 Anexo usos catálogo de clasificación presupuestal – CCP, o el que haga sus veces 4) Planilla de pago (en estado pagada) por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. 5). Factura en caso de que el contratista este sujeto al régimen común.

De conformidad a lo señalado en la circular 4000-4-0009 de fecha 8 abril 2021, el contratista que tenga identificado en el RUT la responsabilidad 52- Facturador electrónico, debe entregar al Ministerio factura electrónica de venta de los bienes, obras y/o servicios prestados, así como también las notas débito y/o notas crédito cuando aplique, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual deberán desarrollar las siguientes actividades:

1. Elaborar documento electrónico (**Factura de venta, Nota de Crédito y/o Nota Débito**) mediante el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
2. Diligenciar en la sesión de la factura **Datos del Emisor**, en el campo “**correo**” la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura **Notas**, lo siguiente: **#\$** luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con **#\$**, debidamente separados por punto y coma según el siguiente ejemplo:
Factura o documento electrónico a nombre de **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – MINAMBIENTE** diligenciar:
#\$32-01-01;CD-253-2021;xxx@minambiente.gov.co#\$
Factura o documento electrónico a nombre del **FONDO NACIONAL AMBIENTAL - FONAM** diligenciar:
#\$32-04-01;CD-253-2021; mjulioinambiente.gov.co
4. Registrar en la sección de la factura **Datos del Adquiriente** en el campo “correo”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
5. Generar la factura obteniendo el contenedor electrónico – Documento Zip (PDF, XML)
6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, únicamente el contenedor electrónico – Documento Zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura o documento electrónico, datos del contrato, y correo del supervisor del contrato o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, como se ilustra en el siguiente ejemplo:

Factura o documento electrónico a nombre de **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – MINAMBIENTE** de la siguiente manera:

32-01-01;Cd-253-2021;xxxx@minambiente.gov.co (correo del supervisor)

Factura o documento electrónico a nombre de **FONDO NACIONAL AMBIENTAL – FONAM** de la siguiente manera:

32-04-01;Cd-253-2021;PedroPerez@minambiente.gov.co (correo del supervisor)

El contratista debe asegurarse de registrar la información de su contrato y supervisor de acuerdo con los lineamientos anteriormente descritos, si por algún motivo el documento electrónico no puede ser validado, el sistema envía un correo electrónico al emisor, para lo cual deberá subsanar la inconsistencia y volver a enviar el correo para validación.

Para lo pertinente los códigos PCI (Posición del Catálogo Institucional – código que identifica a cada entidad) son los siguientes:

MINAMBIENTE: 32-01-01

FONAM- GESTIÓN GENERAL: 32-04-01

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC.

NOTA: En caso de requerir desplazamiento del contratista a un lugar diferente al de la ejecución del contrato, los gastos de viaje y transporte serán reconocidos en los porcentajes establecidos por el Ministerio, conforme los procedimientos establecidos por la entidad.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, bajo la causal para la celebración de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone: “Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala: *“Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.*

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para efecto de determinar el criterio de selección del contratista, se ha definido el siguiente perfil requerido para la presente contratación:

| IDONEIDAD | |
|------------------------------------|--|
| EDUCACIÓN | <i>Título profesional en alguna de las siguientes áreas del conocimiento: a) Agronomía, Veterinaria o afines, b) Bellas Artes, c) Ciencias de la Educación, d) Ciencias de la Salud, e) Ciencias Sociales y Humanas, f) Economía, Administración, Contaduría o afines, g) Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo o afines, y h) Matemáticas o Ciencia Naturales. J) Informática o sistemas o afines o su equivalencia de conformidad con la resolución de honorarios.</i> |
| FORMACIÓN | N/A |
| EXPERIENCIA | |
| EXPERIENCIA GENERAL | N/A |
| EXPERIENCIA ESPECÍFICA O HABILIDAD | <i>Experiencia profesional de trece (13) meses.</i> |

7. ESTUDIO DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia y que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado y la resolución de honorarios vigente.

La contratación de esta persona no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de idoneidad y la experiencia determinada en el presente documento.

7.1 Análisis del mercado:

La entidad analizó los procesos de contratación (históricos) similares al objeto establecido en el presente estudio, y en la siguiente tabla se incluyen los contratos identificados de las Entidades Compradoras asociados al servicio a contratar:

| No. Contrato, año de celebración y Entidad contratante | Objeto | Duración | Valor Mensual Contrato | Valor Total |
|--|--------|----------|------------------------|-------------|
|--|--------|----------|------------------------|-------------|

| | | | | |
|--|--|----------|-------------|--------------|
| 140-CD2501-48 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA | PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA PLANEACION, GESTION E IMPLEMENTACION DE LOS PROCESOS DE PARTICIPACION CIUDADANA EN LA TERRITORIAL ABURRA NORTE. | 10 meses | \$5.860.368 | \$58.603.680 |
| CPS-2264-2024 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA | PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA DIRECCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS DE USO ILÍCITO, PARTICIPANDO EN MESAS DE DIALOGO SOCIAL E INTERINSTITUCIONALES, FACILITANDO LOS PROCESOS DE COMUNICACIÓN ENTRE NIVEL CENTRAL Y LAS COMUNIDADES EN TERRITORIO. | 12 meses | \$5.365.430 | \$64.385.160 |
| ANT-CPS- 202413176 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DIALOGO SOCIAL QUE SE ADELANTEN EN LAS UGTS PARA LA GESTIÓN Y TRATAMIENTO A CONFLICTOS DESDE EL ENFOQUE SOCIAL A NIVEL TERRITORIAL, ASÍ COMO LOS PROCESOS DE FORTALECIMIENTO CON LAS COMUNIDADES RURALES Y/O ÉTNICA. | 3 meses | \$4.761.109 | \$14.283.327 |

De lo anterior, es posible concluir que el valor del contrato corresponde a los precios del mercado.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:

En razón a la naturaleza del objeto del contrato, el tiempo de ejecución y el valor, se presenta la siguiente matriz de riesgo:

| N | Clase | Fuente | Etapas | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría |
|---|-------|--------|--------|------|-------------|--|--------------|---------|------------|-----------|
|---|-------|--------|--------|------|-------------|--|--------------|---------|------------|-----------|



| N | Clase | Fuente | Etapas | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría |
|---|---------|---------|------------|-------------|--|---|--------------|---------|------------|-----------|
| 1 | General | Interno | Planeación | Operacional | Que no exista suficiente oferta de profesionales que cumplan el perfil requerido para la ejecución del contrato | Retrasos en el inicio del proceso de selección, que afecta la satisfacción de la necesidad | 2 | 2 | 4 | Bajo |
| 2 | General | Interno | Selección | Operacional | Presentación de información falsa por parte del futuro contratista para cumplir con el perfil exigido y poder celebrar el contrato | Contratación sin el lleno de los requisitos legales. Nulidad del Contrato. Investigaciones penales y disciplinarias | 2 | 6 | 8 | Alto |
| 3 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista | Mal uso de la información, afectación de la imagen de la entidad contratante | 1 | 2 | 3 | Bajo |
| 4 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Riesgo de enfermedad o accidente: Referente a las enfermedades o accidentes que pueden surgir en el desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión | Afectación del Servicio. Posibles reclamaciones del contratista | 2 | 1 | 3 | Bajo |
| 5 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Suspensión o cancelación de la tarjeta o matrícula profesional, para aquellas profesiones que así lo establecen | Deficiencia o demora en la prestación del Servicio | 3 | 2 | 4 | Bajo |



| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría |
|---|---------|---------|----------------------------|--------------------|---|--|--------------|---------|------------|-----------|
| | | | | | | | | | | |
| 6 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes, o desarrollo de las actividades, o cuando los mismos no corresponden a lo mínimo solicitado en el contrato. | Incumplimiento de lo pactado en el contrato | 3 | 2 | 5 | Medio |
| 7 | General | Externo | Planeación hasta Ejecución | Social - Económico | Declaración de Estado de emergencia, calamidad pública, toque de queda en el país | Dificulta la ejecución del contrato, el personal humano es insuficiente, las obligaciones pactadas no se cumplen en las condiciones definidas. | 2 | 4 | 6 | Alto |
| 8 | General | Externo | Planeación hasta Ejecución | Social - Económico | Directrices establecidas por el Gobierno Nacional y local con ocasión de emergencias | Prohibición en la realización de reuniones y/o mesas de trabajo, restricción en la movilidad. No ejecución o suspensión del contrato. | 2 | 4 | 6 | Alto |

Forma de Mitigarlo

| ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|------------------------|--|---------------------------------|---------|------------|-----------|------------------------------------|--|--|--|--------------------------------|--------------|
| | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| | | | | | | | | | | | |



| ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|------------------------|---|---------------------------------|---------|------------|-----------|------------------------------------|---|--|--|--|--------------------------------|
| | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| Entidad | Identificar por parte de las dependencias las necesidades, para dar cumplimiento a sus funciones y fines del Ministerio | 1 | 1 | 2 | Bajo | No | MINAMBIENTE | En la etapa de planeación | En la etapa de planeación | Registro de la programación de las actividades en Plan de acción el PAA | Etapa Previa a la contratación |
| Contratista | Se realizará por parte del área, verificación de documentos y validación de los mismos | 1 | 1 | 2 | Bajo | Sí | MINAMBIENTE Dependencia quien solicita y firma los Estudios previos | Al inicio del contrato | Al finalizar el Contrato | Verificación de los documentos previos aportados por el contratista. De encontrar información presuntamente falsa se compulsará a las autoridades competentes. | Etapa Previa a la contratación |
| Contratista | Dentro de las obligaciones del contrato establecer la obligación de confidencialidad de la información | 1 | 1 | 2 | Bajo | Sí | MINAMBIENTE E Supervisor | Al Inicio del Contrato | Al finalizar el Contrato | Revisión sobre el cumplimiento de la obligación de confidencialidad | Ejecución |
| Contratista | Aplicabilidad de las normas de seguridad y salud en el trabajo y afiliación a la ARL | 1 | 1 | 2 | Bajo | Sí | MINAMBIENTE Supervisor/Contratista | Al Inicio del Contrato | Al finalizar el contrato | Seguimiento a la ejecución del contrato. Deberá determinarse el nivel de riesgo en caso de desplazamiento del contratista. | Ejecución |
| Contratista | Se iniciarán por parte del supervisor las acciones de acuerdo con el procedimiento sancionatorio correspondiente. | 1 | 1 | 2 | Bajo | Sí | MINAMBIENTE Supervisor | Al Inicio del Contrato | Al finalizar el contrato | Seguimiento a la ejecución del contrato | Ejecución |



| ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|------------------------|---|---------------------------------|---------|------------|-----------|------------------------------------|--|--|--|---|--------------|
| | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| Contratista | Traslado del riesgo a una compañía aseguradora a través de la constitución de Garantías en caso de así prevea el estudio previo. En todo caso el seguimiento periódico durante todo el plazo de ejecución e inicio del proceso sancionatorio contractual | 1 | 1 | 2 | Bajo | Sí | MINAMBIENTE Supervisor | Al Inicio del Contrato | Al finalizar el contrato | Revisión a los informes periódicos de actividades con los respectivos soportes. - Seguimiento desde la supervisión a la vigencia de las Garantías. | Ejecución |
| Entidad - Contratista | Utilización de mayores recursos tecnológicos | 2 | 3 | 5 | Medio | SI | MINAMBIENTE - CONTRATISTA | En la etapa de planeación | En la Ejecución del Contrato | Análisis del entorno social y económico, adoptar medidas alternas que coadyuven al cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato. | Permanente |
| Contratista | Atender las directrices señaladas por el gobierno nacional. Implementar protocolos de bioseguridad. Garantizar un entorno seguro para el cumplimiento del objeto contractual. Establecer canales de comunicación alternas y eficaces | 2 | 3 | 5 | Medio | SI | MINAMBIENTE - CONTRATISTA | En la etapa de planeación | En la Ejecución del Contrato | Seguimiento a las actividades por parte del supervisor. | Permanente |

9. INDICACION SOBRE SI EL CONTRATO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL VIGENTE PARA COLOMBIA:

De conformidad con el “Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” (CCE-EICP-MA-03), publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública



Ambiente

www.colombiacompra.gov.co, teniendo en cuenta que este Manual excluye esta modalidad de la aplicación de los Acuerdos Comerciales conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.1.1 y subsiguientes.

Se firma en Bogotá D.C a los veinticuatro (24) días del mes de enero de 2025.

MIGUEL ÁNGEL JULIO
Subdirector de Educación y Participación

Proyectó: Karen Viviana Quinche – Abogada Contratista SEP *KQ*
Revisó: Sandra Cristiancho - Abogada Contratista SEP *SCC*